ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG-206-20

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	**13 de agosto 2024**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**2024574490100 E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**THIANI GUILLEN MONSALLI**	Nº IDENTIFICACION	5150867
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CARRERA 77 H No. 65 C 52 Sur**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**BAR DONDE MI MOZA**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**4MX7M=28 M**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**SE ENCONTRO CERRADO**	Nº IDENTIFICACION	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)				
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	16	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**Bosa**	TRATAMIENTO / MODALIDAD
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	**AAE**	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)
OTRO DECRETO (555 de 29 dic 202	x	SECTOR NORMATIVO	Estructurante	SUB-SECTOR

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)				
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	no	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)

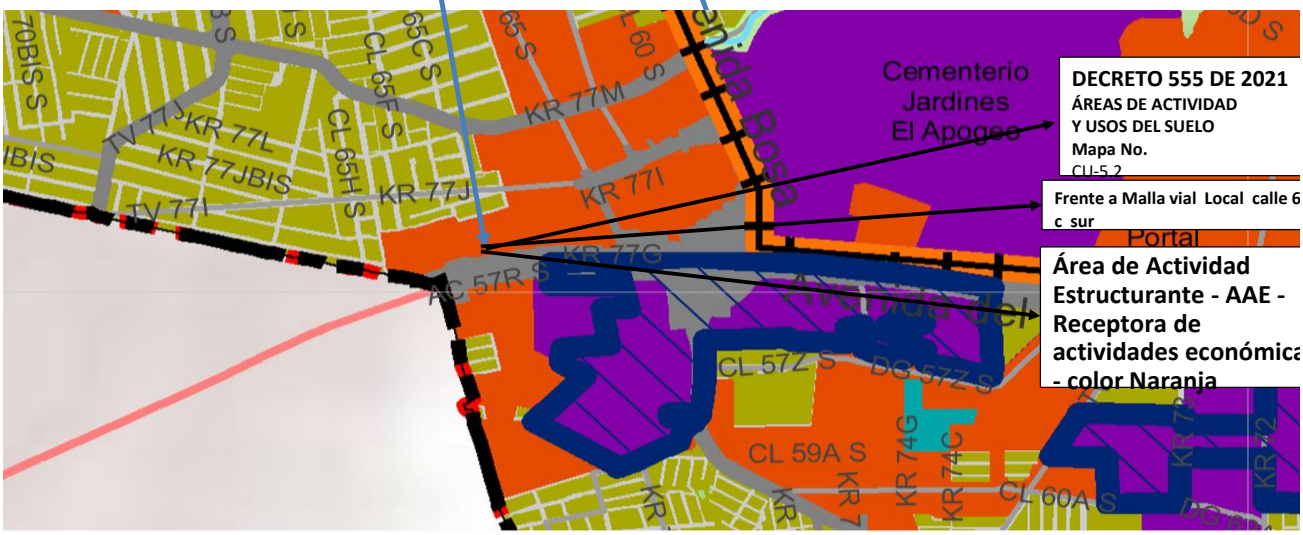
REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)



FACHADA DEL ESTABLECIMIENTO







OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

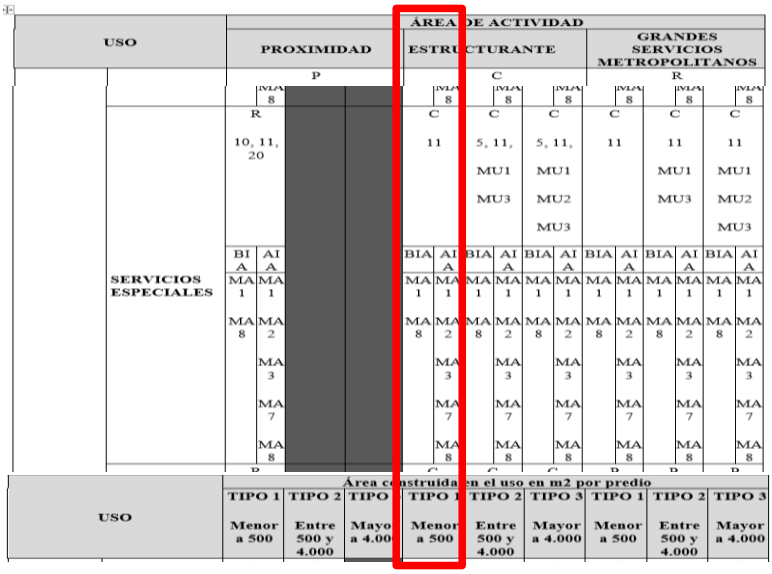
En la visita se observa un predio de cuatro pisos, esquinero donde en el primer piso existen dos locales comerciales en el frente del predio funciona un establecimient sin aviso publicitario , con actividad de venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, el ingreso se realiza por la fachada principal sobre la calle 65 Sur, la actividad comercial se desarrolla en un área de 28m² venta y consumo de bebidas alcohólicas con razón social de "Bar mi Moza" se encontró cerrado pero si funciona en horario nocturno y la visita se realizo en horas de la mañana, el predio se identificada con Carrera 77 H No. 65 C 52 Sur Barrio Gualoche, Localidad 7 Bosa, Se realizo consulta al Aplicativo SINUPOT de la Secretaria Distrital de Planeación y se observa que el predio no cuenta con licencia de construcción.

NORMA :
1) De acuerdo al cuadro de usos del suelo del **Decreto 555 de 2021**,
Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana de l Distrito Capital:
Artículo 243.Usos del suelo permitidos por área de actividad. Los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño d área construida y sus condiciones de localización : **numeral 4.** Usos comerciales y de servicios. Es la destinación asignada al suelo para el conjunto de actividades económ en las cuales se dé el intercambio de bienes y servicios. Según el área construida en el uso se tipifican, así: **literal a. Comercial** y de servicios **Tipo 1**. Edificaciones o espac que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor a 500 m2. Clasifica la actividad comercial según el área donde funciona, en este caso la venta y consumo de bebidas alcohólicas , se considera ,TIPO 1: por que el área donde funcionaba es menor a 500m2,. siendo 28m² en local primer piso.

Artículo 234. Clasificación de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican así: numeral **5. Servicios Especiales.** Corresponden a los establecimientos cuya actividad principal está destinada a público adulto, caracterizados principalmente por cualquiera de estas actividades:
numeral a) el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento
Y por la ubicación del predio corresponde: Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas (color naranja), edificabilidad Tratamiento de Mejoramiento Integral MI/3 consolidación UPL 16 BOSA, Mapa de usos No. CU-5.2

Como conclusión : El uso del suelo con la actividad de venta y consumo de bebidas alcohólicas, Servicios Especiales, tipo 1, ubicado en la zona Estructurante donde esta condicionado con el numeral 11 según Articulo 243 del Decreto 555 del 29 de Dic 2021. Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acciones de mitigación de impac ambientales: MA1 Y MA8.
R: Uso complementario numeral 11:
11 Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuer distritales y normas concordantes o reglamentarias.

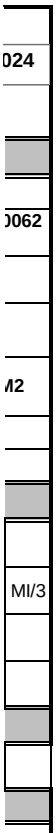
Por lo anterior se concluye que la actividad comercial **con Razón Social de Bar Mi Moza, con venta y consumo de bebidas alcohólicas si puede funcionar.**



USO	ÁREA DE ACTIVIDAD								
	PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
	P			C			R		
	MA8			MA8	MA8	MA8	MA8	MA8	MA8
SERVICIOS ESPECIALES	R 10, 11, 20 BIA MA1 MA8	 AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8		C 11 BIA MA1 MA8	C 5, 11, MU1 MU3 BIA MA1 MA8	C 5, 11, MU1 MU2 MU3 BIA MA1 MA8	C 11 BIA MA1 MA8	C 11 MU1 MU3 BIA MA1 MA8	C 11 MU1 MU2 MU3 BIA MA1 MA8
				AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8
	B			C	C	C	D	D	D
USO	Área construida en el uso en m2 por predio								
	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO Mayo a 4.00	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
4	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ


024
0062
M2
MI/3






ÍA DE
IERNO